



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°3167-2024-UNC Cajamarca, 31 de julio de 2024

Visto, el Oficio n.°257-2023-VAC-UNC, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, **contenido en el Expediente Administrativo n.°0068955-2023-UNC**, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades **ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los **reglamentos internos específicos**, así como vigilar su cumplimiento”;

Que, de igual manera, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, señala como una de las atribuciones del Vicerrector Académico el de **supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con lo establecido por el presente Estatuto**;

Es en mérito de ello que, con Oficio n.°257-2023-VAC-UNC, de fecha 30 de mayo de 2023, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió al despacho rectoral el **“Reglamento de Bolsa de Trabajo”**, a fin de que sea aprobado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, el Reglamento de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Cajamarca, tiene como finalidad establecer el procedimiento de selección y adjudicación de las bolsas de trabajo a los estudiantes de la Universidad Nacional de Cajamarca;

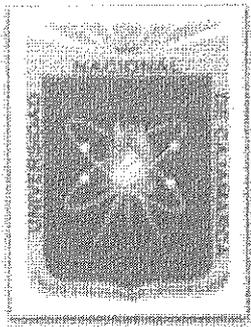
Que, con fecha 22 de julio de 2024, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **APROBAR**, el Reglamento de Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.



V. B. Secretaria General



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º3167-2024-UNC
Cajamarca, 31 de julio de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEROGAR, toda disposición normativa que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258801 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2024 09:53:55-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 23/08/2024 09:38:40-0500



REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Exposición de motivos.

La universidad nacional de Cajamarca, fue creada por Ley N.º 14015 del 13 de febrero de 1962, desde entonces ha prestado sus servicios de manera ininterrumpida al servicio de la comunidad local y nacional.

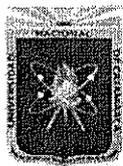
El 13 de julio de 2018, a través de Resolución del Consejo Directivo n.º 080-2018-SUNEDU/CD, se resolvió otorgar la Licencia Institucional para prestar servicios educativos de formación superior, en el marco de la Ley 30220 – Nueva Ley Universitaria, por un periodo de 6 años. Periodo que vencería en el 2024; no obstante, por disposición del ente rector, el plazo para solicitar la renovación de licencia vencerá en febrero de 2026.

Con este propósito la Universidad nacional de Cajamarca, conforme a la normativa que regula la renovación de licencia, ha desarrollado un conjunto de actividades con este propósito, dentro de las que se el documento marco denominado *Plan de gestión para la renovación de la licencia institucional de la UNC 2023-2026*, aprobado por Resolución Rectoral n.º 371-2023-UNC, del 25 de septiembre de 2023. Este documento contiene el detalle de los objetivos, acciones y medios de verificación que deberá contener el expediente administrativo para la renovación de licencia.

En este contexto, se ha establecido en la Condición 4. Relación con la comunidad universitaria y el entorno; componente 4.1 Bienestar y fomento de la vida universitaria; indicador 27. La universidad cuenta con servicios para la atención y promoción de la salud mental, servicios de becas o ayudas económica (énfasis añadido) y/o programas de asistencia universitaria, los cuales buscan asegurar que los estudiantes desarrollen su formación académica en las mejores condiciones; como medio de verificación 2, que la universidad presente un *Informe, reporte y/o evidencias de la implementación y funcionamiento del servicio de becas o ayudas económicas y/o el programa de asistencia universitaria, en los últimos cuatro (4) últimos semestres académicos regulares previos a la presentación de la solicitud de renovación del licenciamiento. (...)*.

Con tal propósito la Universidad Nacional de Cajamarca, desde hace muchos años brinda a sus estudiantes programas de asistencia a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, como tutoría, servicios de salud, residencia universitaria y comedor universitario. De la misma manera, se otorgan exoneración en el pago de tasas educativas a los estudiantes más destacados.

No obstante, a la fecha está desactualizado el marco regulatorio que nos permita reactivar las ayudas económicas los estudiantes, la norma vigente data de 1997, bajo el nombre de *Bolsa de Estudios*, por lo que es manifiesta la necesidad de su actualización.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE CAJAMARCA
VICERRECTORADO
ACADÉMICO**



A ello debemos añadir que actualmente esta casa de estudios alberga un aproximado de diez mil estudiantes, provenientes principalmente la provincia de Cajamarca de otras provincias de la región. Esta condición nos lleva a estimar que en su mayoría provienen de hogares con limitados recursos monetarios, ello a razón de que Cajamarca está ubicada entre los cinco departamentos más pobres del país.

Con base en estas condiciones, consideramos indispensable que la universidad pública, desarrolle un marco normativo que otorgue ayudas económicas a sus estudiantes para estimular su rendimiento académico y mejorar sus condiciones económicas, conforme a los regulado en los artículos 131.16, 143.11 y 357.4 del Estatuto.

Esto a su vez, se convertirá en una herramienta que coadyuve a la inserción laboral, dado que las ayudas económicas tienen el carácter de contraprestación a la realización de actividades formativas para el mercado laboral, contribuyendo a la vez a la evidencia del medio de verificación 3, el indicador 31 del *Plan de gestión para la renovación de la licencia institucional de la UNC 2023-2026*.

Cajamarca, mayo de 2024

Vicerrectorado Académico



REGLAMENTO DE BOLSA DE TRABAJO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto crear un medio para estimular el desempeño académico, la transición del estudiante al mercado laboral, mejorar la condición económica de los estudiantes de la Universidad Nacional de Cajamarca. En este contexto regula las relaciones y situaciones jurídicas que se establecen entre los estudiantes y la Universidad Nacional de Cajamarca durante el proceso de selección, adjudicación de bolsas de trabajo y la ejecución de la misma.

Artículo 2º. Marco normativo

- 2.1. Constitución Política del Perú, de 1993.
- 2.2. Ley 30220 – Ley Universitaria.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado con Resolución N.º 01-2014 – Asamblea Estatutaria – UNC.
- 2.4. Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 2143-2016-UNC.
- 2.5. Plan de gestión para la renovación de la licencia institucional de la UNC 2023-2026, aprobado por Resolución Rectoral n.º371-2023-UNC.

Artículo 3º. Definición y naturaleza de la bolsa de trabajo

Denominase bolsa de trabajo al fondo económico constituido por la Universidad Nacional de Cajamarca con el propósito estimular el desempeño académico, crear instrumentos de transición al mercado laboral y mejorar la condición económica de los estudiantes.

La bolsa de trabajo se implementa en áreas donde no existe personal administrativo como: laboratorios, gabinetes, bibliotecas y/o similares.

Artículo 4º. Finalidad

Este Reglamento tiene por finalidad establecer el procedimiento de selección y adjudicación de las bolsas de trabajo a los estudiantes de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Artículo 5º. Periodo de la bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se otorga por el periodo equivalente al semestre académico en el que se desarrollan las actividades, no pudiendo exceder de 120 días calendario. No obstante, a petición del director de la Escuela Profesional, podrá renovarse el beneficio por un periodo inmediato.



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE CAJAMARCA
VICERRECTORADO
ACADÉMICO**



Artículo 6º. Presupuesto y financiamiento

La Oficina de Planificación y Presupuesto deberá incluir anualmente en el presupuesto institucional los fondos para financiar las bolsas de trabajo.

Artículo 7º. Requisitos de postulación

Para postular a una bolsa de trabajo el estudiante debe cumplir de manera concurrente, con los siguientes requisitos:

- 7.1 Ser estudiante regular de los dos (2) últimos años de la Escuela Profesional a la que pertenece.
- 7.2 Pertenecer al tercio superior.
- 7.3 Tener la condición socioeconómica de pobreza o pobreza extrema, verificada por la Dirección de Bienestar Universitario
- 7.4 No tener empleo público o privado vigente

Las constancias son expedidas gratuitamente por las oficinas competentes.

Artículo 8º. Procedimiento de selección

El proceso de selección se realiza por concurso público de méritos a cargo de una comisión presidida por el director de Escuela Profesional y está conformada por tres (3) miembros:

- a. Director de Escuela Profesional
- b. Director de Departamento Académico
- c. Jefe del laboratorio, gabinete, biblioteca o similar.

El proceso comprende las siguientes etapas:

Etapa	Órgano responsable
Convocatoria	Comisión
Evaluación de expedientes y publicación de resultados	Comisión
Aprobación	Consejo de facultad
Ratificación	Consejo Universitario

Los

procesos de selección son convocados dentro de los quince (15) días previos al inicio del semestre académico. La convocatoria contiene como mínimo, el calendario del proceso, código de bolsa, la dependencia o lugar de realización de actividades, horario de labores.

Los resultados del concurso se informan al Consejo de Facultad para su aprobación y posterior remisión al Consejo Universitario para su ratificación.

Artículo 9º. Evaluación de candidatos

La evaluación de candidatos comprende tres (3) aspectos:

- 9.1 Evaluación de requisitos conforme al artículo 7 (apto/no apto)
- 9.2 Calificación del desempeño académico, con un puntaje equivalente al promedio ponderado de cada postulante.



CAPITULO II

DE LAS INCOMPATIBILIDADES Y EXTINCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 10º. Incompatibilidades

Son incompatibles entre sí la bolsa de trabajo con algún empleo público o privado o con la condición ayudante de cátedra conforme al artículo 81 de la Ley 30220 – Ley Universitaria.

Artículo 11º. Causales de terminación del beneficio

- 11.1 El vencimiento del plazo estipulado.
- 11.2 El mutuo acuerdo entre el estudiante y la Universidad.
- 11.3 Por decisión de la Dirección de Escuela Profesional ante el incumplimiento de las obligaciones señaladas en este Reglamento.
- 11.4 Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por la universidad.
- 11.5 Por suspensión temporal de la condición de estudiante.
- 11.6 Cuando se pierda la condición de estudiante o se adquiera la condición de egresado.
- 11.7 La renuncia o retiro voluntario por parte del estudiante, que debe ser comunicada a la Dirección de Escuela Profesional con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. A discreción de la Dirección de Escuela Profesional se puede exonerar de este plazo.
- 11.8 La invalidez permanente del estudiante.
- 11.9 El fallecimiento del estudiante.

CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA. La Oficina General de Planificación y Presupuesto propone anualmente al Consejo Universitario aprobar el número de bolsas de trabajo y el monto de su retribución.

SEGUNDA. Corresponde al director de Escuela Profesional vigilar el cumplimiento de labores asignadas a los adjudicatarios de la bolsa de trabajo.

TERCERA. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico.

CUARTA. Este Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario y publicación en la página web institucional de la Universidad Nacional de Cajamarca.

QUINTA. Dejar sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.



**ANEXO 1
FORMATO DE POSTULACIÓN**

Sr. DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE

.....
identificado con documento de identidad, con código de la
SUNEDU....., estudiante de la Escuela Profesional
de..... de la Facultad de
..... con domicilio real en
..... de la
ciudad de Cajamarca, con correo electrónico (unc) y número de
teléfono celular a usted con respeto digo:

Al haberse publicado la convocatoria para el otorgamiento de bolsas de trabajo, solicito se me tenga como candidato en la bolsa con código: para lo cual cumplo con adjuntar los siguientes documentos:

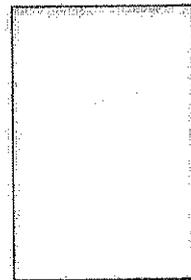
1. Constancia de ser estudiante de los 2 últimos años de mi plan de estudios.
2. Constancia de pertenecer al tercio superior, según mi año de ingreso.
3. Constancia de condición socio económica emitida por la Dirección de Bienestar Universitario.
4. Reporte general de calificaciones, emitido por la Unidad de Registro y Matrícula.
5. Declaración Jurada de no tener empleo público, privado o cargo de ayudante de cátedra.

La ausencia de uno más de estos documentos determina la exclusión automática del candidato.

Cajamarca, de 202....

Nombres y apellidos.

DNI.



Huella digital



ANEXO 2
FORMATO DE EVALUACIÓN

CÓDIGO DE BOLSA		
NOMBRE Y APELLIDO DEL CANDIDATO:		
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE (*)	NO	SI
1. Constancia de ser estudiante de los 2 últimos años del plan de estudios.		
2. Constancia de pertenecer al tercio superior, según año de ingreso.		
3. Constancia de condición socio económica emitida por la Dirección de Bienestar Universitario.		
4. Reporte general de calificaciones, emitido por la Unidad de Registro y Matricula.		
5. Declaración jurada de no tener empleo público, privado o cargo de ayudante de cátedra		
Resultado	NO APTO	APTO
Promedio ponderado		
Puntaje final		

(*) En esta sección debe verificarse que el candidato haya cumplido con presentar toda la documentación solicitada. La ausencia de alguno de ellos lo descalifica de manera automática